

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo 7,50 pts. trimestre
 Provincia 8,50
 Extranjero 10,00

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de peseta



ADVERTENCIAS

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.
 En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
 CONCERTADO.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

PRESUPUESTO DE 1917.

MES DE ENERO

DISTRIBUCION de fondos por Capítulos para satisfacer las obligaciones que corresponden á dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido por el art. 121 de la Ley de 29 de Agosto de 1882; por la disposición 2.ª de la Real orden de 31 de Mayo de 1886; por el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902, y por la Real orden de 28 de Enero de 1903.

Capítulos		RESULTAS	GASTOS obligatorios de pago inmediato	GASTOS obligatorios de pago diferible.	GASTOS voluntarios.	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas	Pesetas.
1	Admon. provincial.....	4.000	12.293	3.316 65	1.025	20.634 65
2	Servicios generales.....	5.997 50	1.875	»	»	7.872 50
3	Obras obligatorias.....	10.000	3.699 96	62 50	»	18.762 46
4	Cargas.....	175.000	17.194 40	»	»	192.194 40
5	Instrucción pública.....	14.375	2.031 25	72 83	»	16.479 08
6	Beneficencia.....	100.000	74.990 59	»	»	174.990 59
7	Corrección pública.....	10.000	5.393 71	»	»	15.393 71
8	Imprevistos.....	»	»	166 67	»	166 67
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	»	»	»
10	Carreteras.....	15.000	»	17.845 71	»	32.845 71
11	Obras diversas.....	2.000	»	250	»	2.250
12	Otros gastos.....	25.000	1.852 75	456 66	»	27.309 41
13	Resultas.....	»	»	»	»	»
	Totales.....	361.372 50	124330 66	22.171 02	1.025	508.899 18

Oviedo, 22 de Diciembre de 1916.—El Contador de fondos provinciales, *Fernando Rico*.

Aprobada esta distribución de fondos por la Comisión provincial en el día de la fecha.

Oviedo, 22 de Diciembre de 1916.—El Vicepresidente A., *Ramon Prieto*— P. A. de la C. P., El Secre-

tario, *Gerardo A. Uria*.

R. al núm. 135

Diputación provincial de Oviedo

Día 31 de Diciembre de 1916.

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	PRESUPUESTO autorizado y resultados — Pesetas		OPERACIONES realizadas — Pesetas		DIFERENCIAS	
					EN MAS — Pesetas.	EN MENOS — Pesetas.
INGRESOS						
1 Rentas	8.557	68	3.684	32	»	4.873 36
2 Portazgos y barcajes	»		»		»	»
3 Donativos, legados y mandas	»		»		»	»
4 Repartimiento	1.600.466	34	511.180	56	»	1.089.285 78
5 Instrucción pública	4.240		8.711	50	4471 50	»
6 Beneficencia	297.053	27	132.872	98	»	164.180 29
7 Ingresos extraordinarios	28.083	33	14.801	09	»	13.282 24
8 Arbitrios especiales	1.142.405		1.092.240		»	50.165
9 Empréstitos	330.009	90	114.400		»	215.609 90
10 Enajenaciones	318.437	29	110.786		»	207.651 29
11 Resultas	»		50.855	56	50.855 56	»
12 Ampliación	»		»		»	»
13 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»		»		»	»
14 Reintegros	»		1.335	72	1.335 72	»
	3.729.252	81	2.040.867	73	56.662 78	1.745.047 86
PAGOS						
1 Administración provincial	157.782	53	144.766	18	—	13.016 35
2 Servicios generales	66.323	12	57.784	31	—	8.538 81
3 Obras obligatorias	127.687	74	95.530	84	—	32.156 90
4 Cargas	672.377	77	385.704	57	—	286.673 20
5 Instrucción pública	117.301	25	102.926	05	—	14.375 20
6 Beneficencia	962.486	67	785.292	55	—	177.194 12
7 Corrección pública	70.313	63	57.637	30	—	12.676 33
8 Imprevistos	2.000		38	60	—	1.911 40
9 Nuevos establecimientos	5.000		»		—	5.000
10 Carreteras	329.692	55	110.015	03	—	219.677 52
11 Obras diversas	6.000		387	50	—	5.612 50
12 Otros gastos	159.847	09	68.228	39	—	91.618 70
13 Resultas	»		»		—	»
14 Ampliación	»		»		—	»
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	»		»		—	»
	2.676.812	35	1.808.361	32	»	868.451 03
Existencia en Caja.....	»		232.506	41	»	»
	»		2.040.867	73	»	»

Oviedo, 31 de Diciembre de 1916.

El Contador,

R. al núm. 147

Fernando Rico

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

MINAS

Expropiaciones

Habiendo acudido á este Gobierno D. Manuel Montavés y Martínez, vecino de Santa Cruz, Mieres, como apoderado de la Sociedad Hullera Española, en solicitud de que se aplique la ley sobre utilidad pública y se declare la expropiación de una finca á prado y tierra de labor denominada Vega de Casanueva, de 3.059 metros cuadrados, propia de D. Juan Díaz Ordoñez, vecino de Casanueva, y de otra también dedicada á prado y tierra de labor, llamada Vega de Casanueva, de 3.198 metros cuadrados, perteneciente á D. Miguel Castañón Fernández y sus hijos, vecinos del Campo, cuyas fincas radican en dicha Casanueva, parroquia de Moreda, en el concejo de Aller, y han de ser destinadas á la mejor explotación de las minas de hulla «Campomanes», «Definitiva Montañesa» y otras de la citada Sociedad; y toda vez que se acredita con las oportunas certificaciones de las actas de conciliación intentada la no avenencia entre los propietarios de dichas fincas y el representante de la Sociedad expropiante, he acordado se dé conocimiento de la indicada pretensión á aquéllos por medio de edicto, que se fijará en la tabla de los de su clase del Ayuntamiento de Aller, donde radican las fincas, para que en el plazo de ocho días que señala el artículo 13 de la Ley vigente de Expropiación forzosa puedan producir cuantas reclamaciones con vengan á sus derechos contra la utilidad que se pretende.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL á los efectos y en cumplimiento de lo prevenido en el párrafo 2.º del citado artículo 13.

Oviedo, 4 de Enero de 1917.

El Gobernador interino,

Francisco Delgado

R. al núm. 95

SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR

Por acuerdo del Comité ejecutivo de la Junta Central de Subsistencias, se llama la atención de los Sres. Alcaldes acerca de que las Guías para la circulación de mantenimientos deben custodiarse en los respectivos Ayuntamientos para facilitar á los interesados en el preciso momento de utilizarlas, si por ellos no han sido extendidas debidamente.

Los Sres. Alcaldes cuidarán con el mayor celo que no salgan de su

respectiva localidad trigos ni harinas sin la correspondiente guía, cuyo duplicado remitirán á la Presidencia de esta Junta.

Tampoco permitirán las mencionadas autoridades locales entren en su respectivo término municipal dichas mercancías sin que vayan provistas de su guía, la cual remitirán igualmente á esta presidencia.

Los Sres. Alcaldes darán la mayor divulgación posible á esta circular.

Oviedo, 15 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 133

Higiene y Sanidad Pecuaria

Circular

No habiendo cumplido los Ayuntamientos de Amieva, Cabranes, Campo de Caso, Coaña, Degaña, El Franco, Grandas de Salime, Yermes y Tameza, Illano, Leitiriegos, Llana, Miranda (Belmonte), Moreín, Onís, Parres, Pesóz, Proaza, Quirós, Ribadèdeva, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santo Adriano, Sariego, Sobrescobio, Taramundi y Valle alto de Peñamellera, con lo dispuesto en mi circular publicada en el BOLETIN OFICIAL núm. 280, de Diciembre próximo pasado, en relación á la ley de Epizootias y Real orden de 13 de Noviembre último, sobre nombramiento de Inspectores municipales de Higiene y Sanidad Pecuarias y Veterinarios titulares, he acordado:

1.º Conceder un plazo improrrogable de ocho días para que los Ayuntamientos expresados den cumplimiento á estas órdenes.

2.º Los Ayuntamientos que tienen anunciadas las vacante, las proveerán terminado el plazo del anuncio y en la forma que se tiene mandado.

3.º Conminar con la multa de 100 pesetas, que será impuesta á los Alcaldes de aquellos Municipios que demoren el plazo señalado para cumplir estos preceptos de Ley.

4.º Para cualquier clase de dudas é informaciones, se dirigirán á la Inspección Provincial de Higiene y Sanidad Pecuarias.

5.º A la vez encarezco á autoridades y funcionarios de Higiene y Sanidad Pecuarias la observación más escrupulosa de cuanto afecta á este servicio.

Oviedo, 14 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 108

Edictos

D. Antonio Cabal Fernández, solicita la limpia del cauce del río Nalón con la extracción de detritus y sedimentos minerales en términos de Peña Avis, La Ponte y Bayadongas, concejo de Oviedo.

La zona del río Nalón cuya limpia de cauce se solicita tiene origen en el punto denominado Peña Avis y á 140 metros aguas abajo de la presa de la Sociedad Electra Asturiana y termina 50 metros aguas abajo del cable instalado en Puerto para servicio de barcaje.

El procedimiento de la limpia consiste en el empleo de barcas en las que se depositarán los productos extráidos por medio de nasas manejadas á brazo dichas barcas irán sujetas á un cable de acero amarrado á ambos márgenes, cable que se dispondrá en forma que pueda ser transportado á lo largo de una y otra margen en los diferentes puntos del cauce elegidos para las operaciones de limpia.

Para depósito de herramientas y demás utensilios propios de los trabajos de limpia se solicita la instalación de una caseta de madera que se emplazará en terrenos de dominio público y otra con igual destino en terrenos de la propiedad del peticionario.

Lo que se anuncia al público para que reclamen los que se crean perjudicados con la realización del proyecto, acudiendo á este Gobierno civil, en cuya Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas) estará de manifiesto durante el plazo de 30 días.

Oviedo, 11 de Enero de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 144

La Sociedad Felgueroso Hermanos, domiciliada en Ciaño de Langreo, solicita derivar 8,00 litros de agua por segundo del arroyo Los Bayos, en el concejo de Siero, para efectuar el lavado de carbones, procedentes de su coto minero llamado Bendición.

La derivación se hará aspirando con una bomba centrífuga movida á vapor, llegando el agua por una tubería á un depósito de donde pasará al lavadero y de allí á un decantador para restituirla limpia al arroyo.

La toma se verificará 5,50 metros más baja que la coronación del pretil del pontón sobre el que cruza el arroyo citado, la carretera provincial de Gijón á Sama de Langreo.

La alcachofa origen de la tubería de toma se sumergirá en el pozo natural formado por el agua al caer después de pasar el encachado del pontón.

La elevación total del agua es

de 8,50 metros hasta el depósito, siendo de 5 metros la cabida de éste.

De el decantador vuelve el agua al arroyo después de un recorrido total de 70 metros.

La instalación se halla emplazada toda ella en terrenos de la propiedad de la Sociedad solicitante.

Lo que se anuncia al público para que reclamen los que se crean perjudicados con la realización del proyecto, acudiendo á este Gobierno en cuya Sección de Fomento (Jefatura de Obras públicas) estará de manifiesto durante el plazo de treinta días.

Oviedo, 11 de Enero. de 1917.

El Gobernador,

Ricardo de la Rosa

R. al núm. 145

Dirección General de Obras públicas

Ferrocarriles—Concesión

EDICTO

Con esta fecha se manda á la *Gaceta de Madrid* para su inserción el siguiente anuncio.—D. José Tartere y Lenegre, como Director Gerente de la Sociedad Industrial Asturiana, ha presentado una solicitud con el correspondiente proyecto y depósito para obtener la concesión de un tranvía de vapor destinado á viajeros y mercancías, que partiendo del pueblo de Cabañaquinta pasa por los pueblos de Vega y Levinco, poblado de Las Palmas y pueblo de Entrepeñas, termina en Collanzo desarrollando su trazado por la carretera de Santullano a Collanzo según se detalla en dicho proyecto. Conforme á lo dispuesto en el artículo 81 del Reglamento para la ejecución de la vigente Ley general de Ferrocarriles, se anuncia esta petición dando el plazo de un mes para que se presenten otras que puedan mejorarla.

Lo que se pone en conocimiento de V. S. para que disponga se inserte dicho anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, participando á este Centro haberlo hecho así y el resultado luego de haber transcurrido el plazo correspondiente.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 30 de Diciembre de 1916.—El Director general, P. O., G. Rendueles.

Señor Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 146

COMISION PROVINCIAL
DE OVIEDO

ANUNCIO

Esta Corporación, en sesión de 29 de Diciembre último, acordó proceder por la vía de apremio hasta hacer efectivas las cuotas que por contingente provincial les ha correspondido satisfacer en el cuarto trimestre del año de 1916, contra los Ayuntamientos siguientes:

Amieva.
Bimenes.
Boal.
Cabranes.
Cangas de Onis.
Cangas de Tineo.
Carreño.
Coaña.
Corvera.
Cudillero.
El Franco.
Gijón.
Gozón.
Grado.
Illano.
Llanera.
Oviedo.
Ribadesella.
Ribadedeva.
Ribera de Arriba.
Riosa.
San Martín de Oscos.
Sariego.
Tapia.
Valle alto de Peñamellera.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo, 2 de Enero de 1917.—El Vicepresidente, José García González.—P. A. de la C. P., El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 134

Ayudantía de Marina de Luanco

EDICTO

D. Emilio Doce Carro, Alférez de Fragata graduado, segundo Contramaestre de la Armada, Ayudante militar de Marina del distrito de Luanco y Juez instructor del expediente de salvamento del pailebot «Jovellanos».

Hace saber: Que habiendo quedado desierta la subasta celebrada en esta Ayudantía de Marina para la venta de un ancla y ciento cincuenta y cinco metros de cadena salvadas del naufragio del pailebot «Jovellanos», por el presente se anuncia una segunda subasta, con la baja del 25 por 100 en los precios tipos señalados en la primera, quedando por consiguiente como tipo de esta segunda subasta los precios siguientes:

Ciento cincuenta y cinco metros de cadena, 262,50 pesetas.

Un ancla, 37,50 idem.

Los referidos efectos continúan depositados en esta villa, en un almacén de D. Bonifacio Gutierrez García.

Dicha subasta tendrá lugar en el local de la Ayudantía de Marina de Luanco, á las diez de la mañana del día 8 de Febrero próximo, debiendo la persona á quien se le adjudiquen dichos efectos, constituir en el acto de la adjudicación el diez por ciento del valor de los mismos, Luanco, 3 de Enero de 1917.—Emilio Doce.

R. al núm. 38

Administración de Propiedades é Impuestos

PROVINCIA DE OVIEDO

Consumos.—Circular

Las circulares publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y las ordenes que por esta Administración se han dirigido á los Alcaldes, han sido insuficientes para conseguir que varios Ayuntamientos que han elegido el medio de repartimiento vecinal en todo ó en parte para hacer efectivo el cupo de consumos del presente año, presentaran los repartimientos para su aprobación, no obstante el tiempo transcurrido.

En su vista esta Administración ha acordado prevenir á los Sres. Alcaldes, como Presidentes de las Juntas municipales, que si en el plazo de diez días no cumplen tan importante servicio, se dará cuenta al Sr. Delegado de Hacienda proponiéndole las responsabilidades que procedan.

Sírvanse los Señores Alcaldes, á quienes afecta el cumplimiento de este servicio, darme cuenta inmediata de que dar enterados de la presente, y comunicarme á la vez el estado en que se encuentran los trabajos de confección de los referidos repartos.

Oviedo, 11 de Enero de 1917.—El Administrador, José Mazarrasa, R. al núm. 136

Juntas municipales
del Censo electoral

DE CANGAS DE TINEO

Don Lesmes Gamoneda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cangas de Tineo.

Certifico: Que dicha Junta, en

sesión celebrada el día 28 de Diciembre próximo pasado, ha designado por unanimidad Presidentes y suplentes respectivos de las Mesas para las elecciones que puedan ocurrir en este concejo durante el próximo bienio de 1917-1918, á los señores siguientes:

Distrito primero, Sección primera

Presidente, D. Bartolomé Agudín, de esta villa.

Suplente, D. José Uría Florez, de idem.

Sección segunda

Presidente, D. Juan Gancedo y Gonzalez, de Genestoso.

Suplente, D. Ramón Suarez Fernandez, de Rañeces.

Distrito segundo, Sección primera

Presidente, D. Joaquín Alvarez Rubio, de Villar.

Suplente, D. Tomás Tineo Rodriguez, de Adralés.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Alfonso Monco, de Agüera.

Suplente, D. Antonio Valledor Rodriguez, de Villar-Posada.

Sección tercera

Presidente, D. Antonio Alvarez Menendez, de la Viliella.

Suplente, D. José Rodriguez Fernandez, de Gedrés.

Distrito tercero, Sección primera

Presidente, D. Manuel Alvarez Alfonso, de Bustiello.

Suplente, C. Ramón Sierra Rodriguez, de Moral.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Blanco y Gonzalez, de Villadecanes.

Suplente, D. José Vicente Alfonso, de Palacio.

Sección tercera

Presidente, D. Gaspar Feito Riesco, de Rubial.

Suplente, D. Atanasio Vega Trigales, de Arvas.

Distrito cuarto, Sección primera

Presidente, D. Francisco Suarez Gonzalez, de Valcabo.

Suplente, D. Aurelio Valdés, de Tandés.

Sección segunda

Presidente, D. Manuel Alvarez, de Villar.

Suplente, D. Saturnino Uría, de Portiella.

Sección tercera

Presidente, D. José Alvarez, de Parada.

Suplente, D. Francisco Valdés Arias, de Mieldes.

Distrito quinto, Sección primera

Presidente, D. José Iglesias, de Cerame.

Suplente, D. José Tejón Rodriguez, de Vallinas.

Sección segunda

Presidente, D. José Agudín Fernandez, de Abanceña.

Suplente, D. Manuel Rodriguez Arvas, del Viso.

Sección tercera

Presidente, D. Antonio Alvarez Lago, de Cómbc.

Suplente, D. Juan Uría Barrero, de Villar.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia, á los efectos de su publicación en el periódico oficial, expido la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Cangas de Tineo á treinta de Diciembre de mil novecientos diecisiete.—Lesmes Gamoneda.—Visto bueno.—El Presidente, José Gonzalez.

R. al núm. 9.

SECCION MUNICIPAL

Alcaldia de Ribera de Arriba

EDICTO

Esta Corporación municipal de mi presidencia, en sesión de 18 de Noviembre último, entre otros, ha tomado el siguiente acuerdo:

Dada cuenta de la relación presentada por el Sr. Recaudador de Consumos, Concejal D. José Diaz Fernandez, de los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas en los dos plazos señalados en los días 1.º, 2.º y 16 de dicho mes, según anuncios publicados y acuerdos del Ayuntamiento, en su vista, por unanimidad, se acordó, de conformidad á lo dispuesto en el capítulo 4.º de la vigente Instrucción de apremios, declarar incursos en el primer grado de apremio, con el recargo del 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, á todos los contribuyentes que á continuación se citan, haciéndoles saber que si en el término de cinco días, á contar del en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL, no satisfacen el principal y recargos referidos se expedirá el segundo grado de apremio.

D. José Pertierra Perez, vecino de Soto (hoy de Oviedo).

D. Pelayo García Olay, de Oviedo.

D. Pedro Suarez Martinez, de Soto.

Viuda de D. José García, de idem.

D. Rafael Alvarez Félix, de idem.

Herederos de Melchor Suarez, de idem.

D. Manuel Mallada Fernandez, de idem.

Viuda de Vicente Mallada, de idem.

Esposa de D. José Félix Cima-devilla, de idem.

D.ª Martina Mallada Fernandez, de idem.

D.ª Dolores Lobato Garcia, de Bueño.

D.ª Teresa Vazquez Braba, de idem.

D. José Fernandez Lopez, de Quintaniella.

D. Cesáreo Fernandez Caso, de Vegalencia.

Herederos de Manuel Morán, de idem.

D. Fernando Fernandez Caso, de idem.

D. Manuel Vazquez Alonso, de idem.

D. Santiago Martinez, de Tellego.

Herederos de Andrés García Acebal, de idem.

Entréguse certificación de este acuerdo al Agente ejecutivo don Clemente Meana Fernandez, á los efectos de Ley.

Ribera de Arriba y Diciembre 7 de 1916.—El Alcalde, Julián García.

Alcaldia de Langreo

Mes de Enero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las atenciones que correspondan á dicho mes, formado según previene el Real decreto de 22 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

Nombres de los capítulos	Presupuesto ordinario
	Pesetas Cts.
Gastos Ayuntamiento...	2000
Policía de seguridad....	2000
Policía urbana y rural..	3000
Instrucción pública.....	3000
Beneficencia.....	1000
Obras públicas.....	6000
Corrección pública.....	500
Montes.....	>
Cargas.....	15000
O. nueva construcción..	10000
Resultas.....	>
Imprevistos.....	250
Devoluciones.....	>
Varios.....	>
TOTAL.....	42750

Sama, 8 de Enero de 1917.—El Alcalde, Fausto Felgueroso.—El Secretarin, Benjamin Fernandez.—El Contador, Marino F. Figuerola.

AYUNTAMIENTO DE PRAVIA

Mes de Enero de 1916.

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de este mes, formada conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero de 1903.

NOMBRES DE LOS CAPITULOS.	OBLIGATORIOS				Resultas		TOTAL.	
	De pago inexcusable.		De pago diferible.		—		—	
	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pesetas	Cts.
Gastos del Ayuntamiento.	629	55	180				809	55
Policía de seguridad.....	166	66					166	66
Policía urbana y rural...	541	24	3.447	98			3.989	22
Instrucción pública.....								
Beneficencia.....	1.161	66					1.161	66
Obras públicas.....			140				140	
Corrección pública.....								
Montes.....								
Cargas.....			11.830				11.830	
O. de nueva construcción.								
Imprevistos.....								
Resultas.....								
Devoluciones.....								
Varios.....								
Totales.....	2.499	11	15.597	98			18.097	09

Pravia, 9 de Enero de 1917.—El Alcalde, Ramon Arango.

R. al núm. 142

Alcaldía de El Franco

Formados los repartimientos ordinario y extraordinario de consumos para el año actual, se hallan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días, á fin de que puedan ser examinados y presentarse contra ellos las reclamaciones que se crean justas, y que al noveno día de aparecer este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se reunirá la Junta municipal para la aprobación definitiva de los mismos, previo el oportuno juicio de agravios.

La Caridad, 11 de Enero de 1917.

—El Alcalde, José Gudín.

R. al núm. 138

Alcaldía de Gozón

Anuncio

Bases para la emisión de un empréstito para Obras públicas por la cantidad de 100.000 pesetas nominales.

1.ª El Ayuntamiento de Gozón, en virtud de las facultades que le concede la Ley municipal, acuerda

emitir en el año de 1917, cuatrocientas obligaciones de un empréstito de obras públicas por cienmil pesetas, dedicao exclusivamente á la construcción de las Escuelas nacionales de Cardo, Manzaneda y Navarro, de los caminos vecinales de Fumayor al Palomo y Biforco á San Juan de Fombona, pavimentación y alcantarillado en la villa de Luanco y ampliaciones en el tendido de la cañería de aguas.

2.ª Las obligaciones serán al portador y de doscientas cincuenta pesetas nominales tipo de emisión con interés del cinco por ciento pagadero por semestres vencidos en primero de Julio y primero de Enero de cada año, amortizables á la par en doce años, como máximo, á partir de 1919 y llevarán la fecha primero de Julio de mil novecientos dieciocho.

3.ª El Ayuntamiento de Gozón afecta al pago de intereses y amortización todos los ingresos que obtenga de las obras de caracter reproductivo construidas con fondos del mismo, teniendo además este empréstito como garantía, el producto de todos los impuestos directos ó indirectos del Municipio, el de todos sus bienes muebles é inmuebles, el recargo municipal sobre la contribución industrial y sobre los impuestos de cédulas personales y

carruajes de lujo y las subvenciones que el Estado tiene concedido para la construcción de Escuelas y caminos, quedando obligada la Corporación municipal á consignar necesariamente en todos los presupuestos ordinarios, y hasta el total pago del capital en intereses de las cuatrocientas obligaciones, la anualidad correspondiente á la tabla adjunta.

Si por cualquier causa no se incluye en presupuesto la anualidad necesaria para el pago de intereses y amortización ó se dejara transcurrir todo el mes siguiente al en que haya de pagarse un cupón, ó el importe de Obligaciones amortizadas, sin haberlo efectuado, los tenedores de estas Obligaciones que representen por lo menos el 25 por 100 de las que se hallaren en circulación, una vez justificada la posesión con la presentación de las mismas ó con resguardos de depósito en la Central ó Sucursales del Banco de España, ó en esta Depositaria municipal, tendrán derecho á repetir ejecutivamente contra el Ayuntamiento, haciendo traba y embargo de los recursos dados en garantía, y á proceder contra el mismo por la vía de apremio, siendo de cargo de la Corporación todos los gastos que motiven los procedimientos incoados.

4.ª Los intereses y amortización de las Obligaciones estarán exentos de todo impuesto municipal y no podrán ser gravados por ninguna clase de arbitrio de los que en lo sucesivo se establezcan por el Ayuntamiento, siendo de cuenta de éste el pago á la Hacienda pública del impuesto de derechos reales y timbre por el concepto de préstamo y emisión.

5.ª Estas Obligaciones serán admitidas por su valor nominal como fianza, garantía ó depósito á responder de las subastas ó contratos de servicios en obras del Ayuntamiento y como garantía de cualquiera otra clase de servicios municipales.

6.ª La negociación de las expresadas 400 Obligaciones tendrá lugar por suscripción pública, que se abrirá en la Depositaria municipal durante los quince días siguientes á los veinte en que aparezca inserto el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, desde las diez á las trece horas y desde las quince á las diecisiete, debiendo hacerse la suscripción por un número de Obligaciones completas en los formularios impresos que se facilitarán en dicha Depositaria.

7.ª El Ayuntamiento tendrá la facultad de aumentar en cualquier tiempo la cantidad de amortización transitoria ó permanentemente.

8.ª Los suscriptores entregarán en la Depositaria municipal, al hacer sus pedidos, el 5 por 100 de su importe, ó sean 12,50 pesetas por cada Obligación, recibiendo en cam-

bio un resguardo en que conste el número de Obligaciones suscriptas y la cantidad efectiva ingresada como anticipo de garantía.

9.ª Si el total de la suscripción obtenida excediese de las 400 Obligaciones, se rebajará el exceso entre los suscritores por más de cinco Obligaciones en la proporción del tanto por ciento á que resulte tal exceso con relación á las Obligaciones suscritas.

10 El pago total del importe del número de Obligaciones adjudicado á cada suscriptor se efectuará en la forma siguiente:

En 1.º de Julio del año 1917 se abonará la cantidad que, sumada al 5 por 100 dado en garantía, represente en junto el 50 por 100, el cual desde esa fecha devengará interés, entregándose al suscriptor un resguardo provisional. El segundo y último 50 por 100 se entregará el 1.º de Julio de 1918, canjeando el suscriptor el resguardo provisional por el título ó títulos que le hayan correspondido, con cupón vencimiento de 1.º de Enero de 1919, y mediante recibo independiente se abonará el interés devengado por el primer dividendo en 1.º de Julio de 1918, toda vez que el devengado en 1.º de Enero del propio año estará abonado oportunamente y también con recibo independiente.

11 Los sorteos para la amortización se celebrarán ante notario, si lo hubiere en la localidad, y la Comisión de Hacienda en la primera quincena del mes de Diciembre de cada año, realizándose por grupos de á decena correlativa.

Luanco, 6 de Diciembre de 1917.
—El Alcalde, Enrique Alonso.

R. al núm. 130

Alcaldía de Llanes

LISTA de los individuos que componen el Ayuntamiento, y de los contribuyentes que tienen derecho á votar Compromisarios para la elección de Senadores, la cual se publica en cumplimiento del artículo 25 de la Ley.

Concejales:

D. Francisco Romano Balmori
Francisco Saro y Bernaldo de Quirós
Vicente Pedregal Galguera
Manuel Valle Bulnes
Baltasar del Cueto Cabrales
Francisco Corao Noriga
José Villar Romano
Manuel Martínez Garaña
Modesto Somohano Galguera
Tomás Rodríguez Suárez
Benito Gutiérrez Pesquera
Salvador Villar Tamés
José Coro Barrero
Ceferino Gutiérrez Pozo

D. Adolfo del Campo Gonzalez
Marcos Rozada García
Santos Niembro de Pedro
Antonio Tamés Alvarez
Ciriaco Cuanda Cangas
Saturnino Perez Sanchez
Luis Castellanos Sanchez
Hay una vacante

Contribuyentes:

D. Federico B. de Quirós y Mier
Ricardo Duque de Estrada
Rafael B. de Quirós y Mier
Luciano Rodríguez Perez
Rafael J. de Labra y Vereterra
Santos Bustillo Perez
Manuel Tamés Sordo
Vicente Cuando Carrera
José María Saro y B. de Quirós
Modesto Estefanía Hurtado
Antonio Saro y Saro
Guillermo Fernandez Ruisanchez
Eladio Bengoa Goicolea
José María Vega Guerra
Juan García Mijares
Jesé de Parres Sobrino
José María de Boto y Alvarez
Cosme San Román
José Antonio Bulnes Villanueva
Antonio Blanco Junco
José Manuel Morán Villanueva
Sabino Pesquera Fernandez
Juan Sordo Mijares
Francisco García Llerandi
Ramón Sanchez Villa
Pedro Alonso Inguanzo
Francisco Llerandi Becaña
José Ampudia Bustillo
Fernando Noceda Perez
Manuel Rivero Soberón
José Pedregal Galguera
Faustino González Gavito
León Montalván
Antonio Gavito Noriega
Francisco B. de Quirós y Mier
Ramón Novoa Seoane
Gregorio Campo Quesada
Santos Osorio Pesquera
Juan Martínez Garaña
Simón Sanchez Diaz
Blás Pedrón Gutiérrez
Pedro del Cueto Collado
Carlos Prada Mostaza
Benigno F. Pola Varela
Tomás Sanchez Tamés
Benigno Cobián Noriega
Román Gutiérrez Fernandez
Luis Santoveña Santoveña
Ricardo García Alvarez
Indalecio Sanchez Rozas
Félix María de Posada Lombardo
Fernando Carrera Diaz
Francisco Vela Llaca
Félix Fernandez Vega de la Vega
José García Gonzalez
Jacobo Monasterio Arísti
Ramón Novoa de los Ríos
Alfredo Amieva Bustio
José García Alvarez
Bernardo Diaz Vega
Enrique Huergo Barro
Antonio Villanueva Bulnes
Bernardino Noriega Tamés
Francisco Argüelles Inguanzo
Manuel de la Vega Marcos
Angel Gonzalez Sanchez

D. Rosendo Soberón
Juan Alonso Inés
Sinforiano Dosal Sobrino
Pedro Fernandez Toriello
Angel Gutierrez Cibrian
Manuel Burgo Pesquera
Santiago Arenas Romano
Gabino Sainz Fernandez
Manuel Sainz Gutierrez
Ramón García Turanzas
Julián Toriello Lledías
Ceferino Alvarez Alonso
Francisco Menendez Nachón
Francisco Amieva Platas
Joaquín Fernandez Fernandez
Juan Rivero Soberón
Juan Antonio Pesquera Tielve
Tomás Estévez Quintana
Manuel Gutierrez Pelaez
Juan Amieva Rodriguez
Abelardo Sanchez Martinez
Manuel Gutierrez Rodriguez
Consistoriales de Llanés á tres de Enero de mil novecientos diecisiete.—El Alcalde, Francisco Romano.

R. al núm. 90

Alcaldía de Oviedo

Providencia.

No habiendo satisfecho para con este Ayuntamiento sus débitos los individuos que á continuación se expresan:

María García García, de Altamira
José Nicieza, de Piñera
María Alvarez Laviada, de idem
José Fernandez Campoamor, de idem
Manuel Fernandez Sanchez, de idem
Eustaquio Escotet, de idem
Joaquín Villanueva García, de idem
Rosa Sanchez Rodriguez, de idem
Manuel Rodriguez Cabal, de idem
Rafael Cabal Prado, de idem
Josefa Cabal, de idem
Gumersindo Gonzalez Menendez, de idem
Manuel Martínez, de idem
Manuela Bobes, de Rosal
Venancio Alvarez Francos y hermana, de idem
Francisco Fernandez Miranda, de idem
Renito Gaito, de Argüelles
Manuel García Alvarez, de Concepción
José Rodríguez Tamés, de Travesía C. de Patos
Inés Riestra, de Travesía Fozaneldi
Manuel Alvarez Fuente, de idem
José Fernandez García, de idem
Ricardo Gonzalez Oyies, de idem
Laura Vazquez, de Perez de la Sala
Vicente y María Prado Sanchez, de Covadonga

Manuel Reguero Noya, de Fontan

Valentin Bilbao y hermanos, de Martinez Vigil

Atanasio Rodriguez, de idem

Manuel Rodriguez Garcia, de idem

César Argüelles Piedra, de Daoiz y Velarde

Herederos de Juan de la Fuente, de A. Guisasola

Herederos de Segundo Garcia de la Mata, de Postigo bajo

Sixto Alvarez Armán, de Paraiso

Herederos de Macrina Escalera, de Azcárraga

Engracia de la Vallina, de Sanz y Forés

Manuel Suarez Paredes, de San Isidoro

Hijos del Marqués de Vistalegre, de Argüelles

Julia Pumares, de Sol

María del Pilar Pumares, de idem

Por el arbitrio sobre alcantari-llado los declaro incurso en el primer grado de apremio, advirtiéndoles que de no verificar el pago en el término de cinco días, á partir de la fecha de la inserción de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, incurrirán en el segundo grado de apremio.

Entiérguese esta relación al agente ejecutivo D. Gregorio Tamargo para la formación del oportuno expediente.

Oviedo, 11 de Enero de 1917.—
El Alcalde, Marcelino Fernandez.

R. al núm. 141

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Gijón

Don José Santaló Rodriguez, Juez de Instrucción del Distrito de Oriente de Gijón.

Por el presente edicto que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en méritos de la causa que en este Juzgado se instruye por robo de un caballo rojo claro, de seis cuartas de alzada, cerrado, con una pequeña estrella en la frente, calzado de las patas de atrás, tuerto del ojo derecho, cola y crin cortadas; una montura completa color rojo y piel de cerdo de las llamadas de cazuela, y un impermeable de aguas, todo propiedad del vecino de Gijón Anaeto Garcia Rubiera, á quien se lo robaron de la cuadra la noche del treinta de Diciembre último, ignorándose hasta hoy su paradero, por tanto, ruego y encargo á todas las autoridades de la provincia y requiero á los agentes de la Policía judicial, ordenen y prac-

tiquen las conducentes diligencias para la busca é incautación, en su caso, de dicho caballo, montura ó impermeable, poniéndolo á disposición de este Juzgado en unión de la persona en cuyo poder fuere hallado, si ésta no justifica su legal adquisición, y en el término de diez días en obsequio á la pronta administración de justicia.

Dado en Gijón á once de Enero de mil novecientos diecisiete.—José Santaló.—Por orden de su señoría, Cayetano de la Cruz y Lopez.

R. al núm. 143

Juzgado de Belmonte

D. Mateo de la Villa y Sanz, Juez de Instrucción del partido de Belmonte.

Hago saber: Que instruyo sumario con el número uno del corriente año, por robo de cincuenta pesetas á Rosendo Gonzalez Cuervo, de treinta y dos años, soltero, labrador y vecino de Soto de los Infantes, concejo de Salas, la noche del veintinueve al treinta de Diciembre último, en el punto llamado de Escobio, entre los pueblos de La Vega y dicho Soto, donde fué atracado por cuatro individuos, los cuales le sujetaron por los brazos, cuyos no fueron conocidos ni habidos, habiendo acordado en dicho sumario hacer público el hecho á medio del presente edicto que se insertará en el periódico oficial de la provincia, interesando al propio tiempo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la detención de los autores y ocupación de la expuesta cantidad, poniendo unos y otro en su caso á disposición de este Juzgado.

Dado en Belmonte, Enero cinco de mil novecientos diecisiete.—Mateo de la Villa.—El Secretario, José M. Ramirez.

R. al núm. 140

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes

de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndoles á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

MERA MERA, José, de unos 48 años de edad, estatura baja, bigote rubio y pelo canoso, natural de Villabrille, concejo de Pesoz, que residía últimamente en Talarén, concejo de Navia, de donde se ausentó con dirección á la Coruña el día 1.º de Abril del año último; comparecerá ante el Sr. Juez de Instrucción de Luarca, dentro de diez días, para ser oído.

113

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

MIERES

En poder de D. Martín Estrada Lopez, vecino de Oñón, en esta villa, se halla depositada una novilla de dueño desconocido, que se encontró extraviada, de las señas siguientes: edad de un año á año y medio, color rojo.

Lo que se anuncia al público á fin de que su dueño pueda recogerla, previo pago de los gastos causados.

Mieres, 22 de Diciembre de 1916.—El Alcalde, M. Fernandez.

R. al núm. 9.154—3

DE CANDAMO

En poder de Celestino Alonso Rodriguez, vecino del pueblo de Llamero, de este concejo, se halla depositada una burra, color blanco oscuro, de edad desconocida, herrada de tres patas, enflaquecida, que se halló pastando abandonada en los paedios del pueblo.

Se anuncia al público para que el que se cree dueño se presente á recogerla en el término de 20 días, previo pago de gastos, pues de otro modo será subastada.

Candamo y Enero 2 de 1917.—El Alcalde, Celestino Garcia.

R. al núm. 116—1

Esc. Tip. del Hospicio provincial